



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 31 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expte N° 5248-IM-MDLP-2020 PRESTAMO A SPADA ROSA DE ESPACIO PÚBLICO EN BATERÍA COMERCIAL E, y;

CONSIDERANDO:

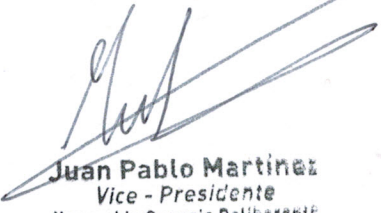
Que el Expte N° 5248-IM-MDLP-2020 es presentado por el Poder Ejecutivo Municipal que versa sobre préstamo a la Sra. Rosa Isabel Spada de espacio público en Batería Comercial E;

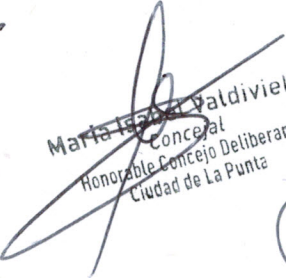
Que el Municipio celebró, con la Sra. Rosa Isabel Spada, contrato de comodato sobre una fracción del terreno en la Batería Comercial E ubicada en la intersección de Avenida Serrana y Calle 9 con el destino exclusivo a la actividad comercial poli rubro y por el término de diez (10) años a partir de la homologación por parte de este Honorable Concejo. -

Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ART. 1º: Homologar, el contrato de comodato, suscripto el día 26 de noviembre de 2020, entre el Municipio de la Ciudad de La Punta representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Social, el Sr. Mario Gil y la Sra. Rosa Isabel Spada, obrante en Expte N° 5248-IM-MDLP-2020.-

ART. 2º: De Forma. -

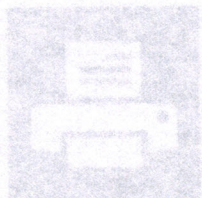

Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Teresa Valdivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina B. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 31 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expte N° 5248-IM-MDLP-2020 PRESTAMO A SPADA ROSA
DE ESPACIO PÚBLICO EN BATERÍA COMERCIAL E, y;

CONSIDERANDO:

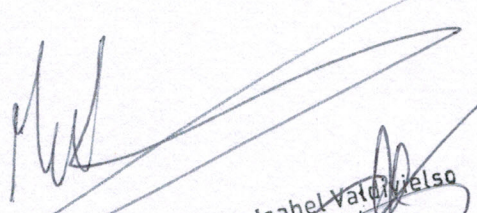
Que el Expte N° 5248-IM-MDLP-2020 es presentado por el
Poder Ejecutivo Municipal que versa sobre préstamo a la Sra. Rosa Isabel Spada de
espacio público en Bateria Comercial E;

Que el Municipio celebró, con la Sra. Rosa Isabel Spada,
contrato de comodato sobre una fracción del terreno en la Bateria Comercial E
ubicada en la intersección de Avenida Serrana y Calle 9 con el destino exclusivo a la
actividad comercial poli rubro y por el término de diez (10) años a partir de la
homologación por parte de este Honorable Concejo. -

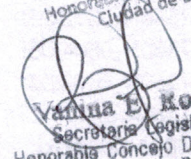
Por ello y en uso de sus atribuciones,
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

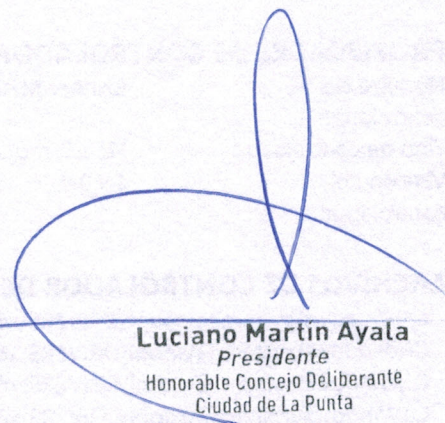
ART. 1º: Homologar, el contrato de comodato, suscripto el día 26 de noviembre de
2020, entre el Municipio de la Ciudad de La Punta representado por el
Secretario de Desarrollo Económico y Social, el Sr. Mario Gil y la Sra.
Rosa Isabel Spada, obrante en Expte N° 5248-IM-MDLP-2020.-

ART. 2º: De Forma. -


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Yvonne E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA**

ANEXO

CONTRATO DE COMODATO



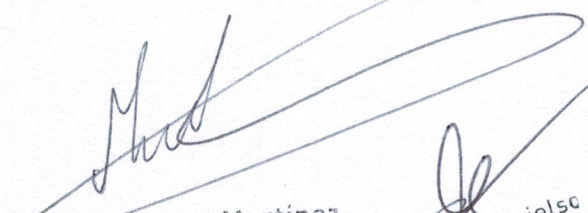
En la Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2020, entre el Municipio de La Ciudad de La Punta, representado en este acto por el Sr. Mario Gil D.N.I. N° 28.184.892 en adelante "EL COMODANTE", con domicilio legal en calle 9 (n), Centro Administrativo del Municipio de la Ciudad de La Punta, batería ubicada entre Módulos 10 y 11, por una parte y, la Sra. SPADA ROSA ISABEL, D.N.I N° 16.655.259, con domicilio real en Barrio El Paraíso, Modulo 10, casa 17, manzana 38, en adelante "EL COMODATARIO", por la otra, convienen en celebrar este **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO a título gratuito y este acepta en tal carácter, una fracción de terreno, en la BATERIA COMERCIAL E ubicada en la Intersección de Avenida Serrana y Calle 9, respecto de cuyo inmueble tiene pleno uso, goce y posesión, conforme esquema de ampliación que se acompaña en ANEXO I.-

SEGUNDA: Destino El bien que se entrega en comodato se destinará, por parte del COMODATARIO, exclusivamente a la actividad comercial, RUBRO: poli rubro; no pudiendo darle otro destino. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al COMODANTE a dar por finalizado el contrato y exigir la entrega del bien.-----

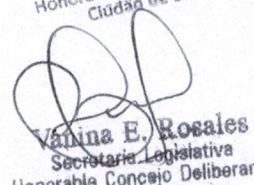
TERCERA: Vigencia.- El plazo de vigencia del presente contrato se establece en diez (10) años, contados a partir del día de la Homologación del presente por parte del Honorable Concejo Deliberante.-- -----

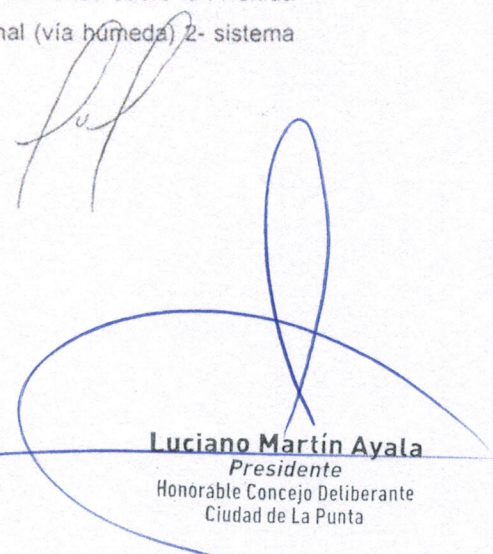
CUARTA: Obligaciones.- El COMODATARIO se obliga a ejecutar una construcción sobre el local ya existente conformando una ampliación con las siguientes características : el límite máximo será la senda peatonal, y sobre su lateral podrá llegar hasta el módulo existente (hoy correo argentino) tendrá una superficie total de 45,50 m2 (9.35 x 4,85), deberá mantener el cubo original, se le permitirá la apertura de vanos sobre la Avenida Serrana, los sistemas constructivos serán: 1- sistema tradicional (vía húmeda) 2- sistema


Juan Pablo Martinez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Isabel Valdivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA**

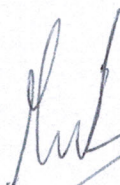


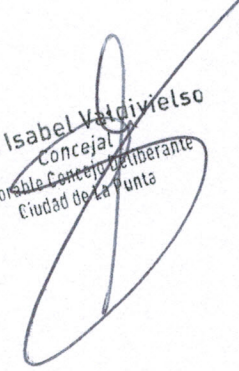
constructivo "STEEL Framing (vía seca), los materiales a usar serán nuevos y de buena calidad, la pintura exterior deberá ser armónico al resto de la batería, la cubierta superior será de losa de hormigón armado,, antes de comenzar la obra deberá contar con proyectos y cálculos aprobado por la Dirección de Obras Privadas, no podrá modificar o apoyarse sobre el muro de piedra existente, deberá parquizar e iluminar el sector a limpiar, así mismo, deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responderá hasta de la culpa levisima. Responderá, por lo tanto, por cualquier deterioro, robo, hurto, extravío, que no provenga de la naturaleza, o del uso legítimo del bien, por lo cual deberá emplear el mayor cuidado sobre el. Por otra parte, el COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que: 1) Haya empleado el bien en uso indebido; 2) el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, 3) cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. -----

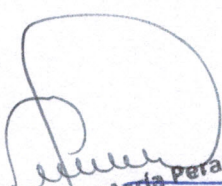
QUINTA: La obligación asumida por el COMODATARIO en la cláusula cuarta, será a su costa y cargo, como así también todas las instalaciones y construcciones de obra civil que sean necesarias. -----

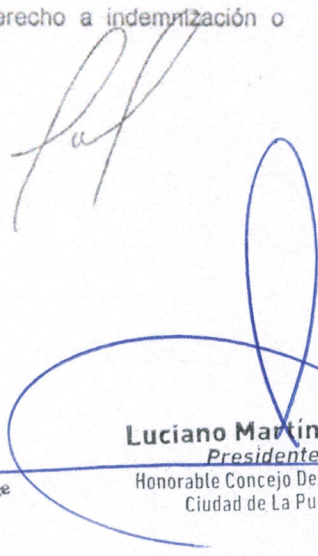
SEXTA: *Restitución.* El COMODATARIO deberá restituir el bien entregado en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) En el vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) por el incumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro del bien por su culpa, y, especialmente, 3) por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. Finalizada la vigencia del presente contrato o rescindido por exclusiva culpa del COMODATARIO, las instalaciones, construcciones y mejoras realizadas sobre el espacio otorgado en comodato, quedaran en el inmueble no pudiendo ser retiradas ni destruidas por el COMODATARIO, sin derecho a compensación, indemnización y/o reparación alguna por parte del COMODANTE////-----

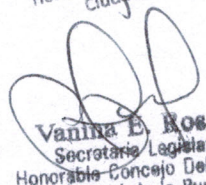
SEPTIMA: *Gratuidad.* - El presente contrato es gratuito; por otra parte, el mantenimiento para tal uso y destino, lo mismo que la conservación del bien, y todas las mejoras a introducir corresponderá hacerlas el COMODATARIO, y una vez restituído el bien, quedarán como propiedad del COMODANTE y no habrá derecho a indemnización o


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Isabel Valdovinoso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA**

compensación económica alguna a favor del COMODATARIO.-----



OCTAVA: Cesión.- La actividad comercial que se ejerza sobre el espacio objeto de este contrato, será ejercida de manera personal y exclusiva por el COMODATARIO. Queda expresamente prohibido al comodatario ceder total o parcialmente el presente contrato y /o locar o sublocar total o parcialmente o de cualquier otra forma transferir el uso y goce del espacio. -----

NOVENA: Derachos del comodante.- El COMODANTE conservará sobre el bien prestado todos los derechos que antes tenía; pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO.-----

DECIMA: Régimen legal.- Los vacíos en la estipulación, en el presente contrato, se llenarán con las reglas contenidas en el Código Civil, libro Tercero, título IV, Capítulo 21.---

DECIMA PRIMERA: Incumplimiento: El incumplimiento por parte de EL COMODATARIO a las obligaciones asumidas en el presente contrato, facultará a EL COMODANTE, a exigir su cumplimiento o rescindir el presente de pleno derecho mas accionar judicialmente por daños y perjuicios. EL COMODANTE, podrá rescindir unilateralmente el contrato si no se hubiere cumplido el objeto del mismo, debiendo en tal caso EL COMODATARIO responder por las consecuencias de su extinción. En caso que EL COMODATARIO no hubiere cumplido el objeto establecido en el presente convenio, soportará las consecuencias de la extinción del mismo, salvo que acredite que el incumplimiento se motivó por caso fortuito o fuerza mayor, EL COMODANTE, podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, notificando tal decisión con una antelación no menor a treinta (30) días. -----

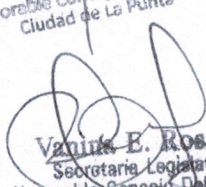
DECIMA SEGUNDA: Validez de las cláusulas del contrato.- Si cualquier cláusula o disposición del presente contrato fuera o se declara nula, invalida o ilegal, o no se pudiera exigir su cumplimiento en razón de una disposición legal o de orden público, las demás


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Isabel Valdivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayata
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA**

cláusulas y disposiciones del presente permanecen, no obstante en plena vigencia y efecto y dicha cláusula nula, ilegal o inexigible, será modificada de común acuerdo por las Partes tal como sea necesario para ajustarla a la ley aplicable o al orden público e implementarlo más fiel posible la intención original de las partes, recurriendo para ello, si fuera necesario a la Instancia de Mediación Extrajudicial de la Provincia de San Luis.-----



DECIMA TERCERA: Domicilio.- Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios legales EL COMODANTE en calle 9 (n), Centro Administrativo del Municipio de la Ciudad de La Punta, batería ubicada entre Módulos 10 y 11, y el COMODATARIO en Barrio El Paraíso, Modulo 10, casa 17, manzana 38, en adelante "EL COMODATARIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, debiendo cada parte comunicar todo cambio.-----

DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan someterse voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, al que se crean con derecho a recurrir.-----

DECIMA QUINTA: La vigencia del Contrato se supeditará a la pertinente HOMOLOGACION por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Punta, la que una vez obtenida mediante Ordenanza comenzara a producir todos los efectos contractuales. --

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis.////

Respada
16655254

[Signature]
Mario Gil
Secretario de Desarrollo
Económico y Social
Municipalidad de La Punta

[Signature]
Juan Pablo Martínez
Vice-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

[Signature]
Isabel Valdivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

[Signature]
Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

[Signature]
Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

[Signature]
Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta